



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía

321-2017-MDLO



Los Olivos, 23 de junio 2017.

VISTO: el Informe N° 0616-2017-MDLO/SGRRHH de fecha 07 de junio de 2017 de la Subgerencia de Recursos Humanos para la atención del Pliego de Reclamos 2017 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Los Olivos- SITRAOMO, el Acta de Reunión de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos 2017 de los Representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Los Olivos- SITRAOMO y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el Proveído N° 2859-2017-MDLO/GAF de fecha 23 de junio de 2017 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 226-2017-MDLO-GAJ de fecha 23 de junio de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.";

Que, el Artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: "El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse". La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva. Las partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente. (...);

Que, el Artículo 5° numeral 5.1) de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, señala que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el Artículo 6° de la mencionada Ley, indica: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía

321-2017-MDLO

nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...);

Que, mediante Informe N° 0616-2017-MDLO/SGRRHH de fecha 07 de junio de 2017 de la Subgerencia de Recursos Humanos, miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para la atención del Pliego de Reclamos 2017, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Los Olivos- SITRAOMO, remiten el Acta Final de esta misma, de fecha 29 de marzo de 2017;

Que, los miembros de la Comisión Negociadora mencionados en el párrafo precedente, indican que la Negociación Colectiva en el Sector Público sólo puede tratar mejoras en las condiciones de trabajo, estando prohibido incrementos remunerativos, asimismo, señala que es viable el Acta Final de fecha 29 de marzo de 2017, conformada por los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Los Olivos- SITRAOMO y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos*;

Que, con Informe N° 226-2017-MDLO-GAJ de fecha 23 de junio de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del Acta Final de Reunión de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos 2017 de los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Los Olivos- SITRAOMO y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de fecha 16 de mayo de 2017;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta Final de Reunión de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos 2017 entre los representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Los Olivos- SITRAOMO y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de fecha 29 de marzo de 2017, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Adm. M.N. NILO GIAN TOMASO
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Pedro M. Del Rosario Ramírez
 ALCALDE

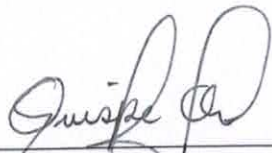
ACTA DE INSTALACIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE LOS OLIVOS – SITRAOMO Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS PARA EL PLIEGO DE RECLAMOS 2017

Siendo las 16:40 horas del día 29 de marzo de 2017, en las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos – Av. Carlos Izaguirre N° 813, Distrito de Los Olivos, se reunieron los integrantes de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, integrada por la Econ. Ynes Aurora Quispe Chávez, con D.N.I. N° 40221724- **Gerente de Planificación y Presupuesto**, el Ing. Iván Yamil Saturno Chávez, con DNI N° 40083072 - **Gerente de Participación Vecinal**, y el Abog. Julio Antonio Cornejo Pisconti, con DNI N° 09860473 - **Sub Gerente de Recursos Humanos** y los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Los Olivos – SITRAOMO, integrado por Sra. Carmen Rosa Livia Arce, con DNI N° 09043592, Sr. Alipio Asunción Jamanca Celestino, con DNI N° 08457045, la Sra. Petronila Santos Maza Sosa, con DNI N° 10686430, Ana María Silva Venegas, DNI N° 10688851, Percy Fernandez Montes, DNI N° 09966464, encargados de la Comisión Negociadora del pliego presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Los Olivos – SITRAOMO para el pliego de reclamos 2017, a efectos de realizar la instalación de la Comisión Negociadora para el ejercicio del año 2017.

 La señora Presidente da la bienvenida a los Miembros de la Comisión Negociadora. A continuación, da paso al intercambio de opiniones a efectos de Instalar la Comisión Negociadora para la discusión del Pliego de Reclamos, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Los Olivos – SINTRAOMO, correspondiente al año 2017. Luego se procedió a la lectura de la Resolución de Alcaldía N° 157-2017MDLO de fecha 22 de marzo de 2017, sobre la conformación de los integrantes de la Comisión Negociadora, la misma que fue iniciada con Documento Simple N°26751-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016.

Acto seguido se llevó a cabo la instalación de la Comisión Negociadora a efectos de tratar el Pliego presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Los Olivos – SITRAOMO. Asimismo se coordinó que la siguiente reunión será para el día martes 04 de abril de 2017, a las 16:00 horas, en las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

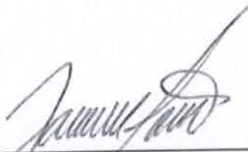
Siendo las 17:00 horas se dio por culminada la presente reunión, firmando los presentes en señal de conformidad.



Econ. Ynes Aurora Quispe Chávez
D.N.I. N° 40221724
Gerente de Planificación y Presupuesto
Presidente



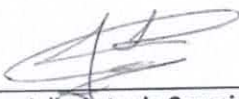
Carmen Rosa Livia Arce
DNI N° 09043592
Miembro



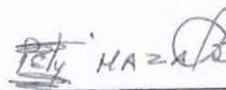
Ing. Iván Yamil Saturno Chávez
DNI N° 40083072
Gerente de Participación Vecinal
Miembro



Alipio Asunción Jamanca Celestino
DNI N° 08457045
Miembro



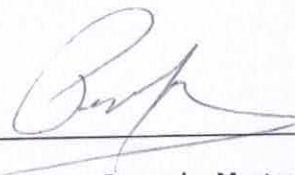
Abog. Julio Antonio Cornejo Pisconti
DNI N° 09860473
Sub Gerente de Recursos Humanos
Miembro



Petronila Santos Maza Sosa
DNI N° 10686430
Miembro



Ana María Silva Venegas
DNI N° 10688851
Miembro



Percy Fernandez Montes
DNI N° 09966464
Miembro

**ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE LOS
OLIVOS – SITRAOMO**

Siendo las 10:20am del día viernes 07 de abril 2017, se reunieron los miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de los Olivos con el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de los Olivos -SITRAOMO, la Econ. Ynes Quispe Chávez en su calidad de Presidente, el Abog. Julio Cornejo Pisconti en su calidad de miembro y Sr. Ivan Yamil Saturno Chávez en su calidad de miembro, y los integrantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de los Olivos – SITRAOMO Servidora Carmen Rosa Livia Arce en su calidad de Secretaria General, servidor Alipio Jamanca Celestino en su calidad de delegado de base, servidora Ana María Silva Venegas en su calidad de Secretaria de Actas, servidora Petronila Santos Maza Sosa en su calidad de Secretaria de Organización; así como sus integrantes suplentes servidor Bernal linares Víctor Mariano en su calidad de Delegado de base, servidor Cesar Trucios Casasola en su calidad de Secretario de Cultura y Deporte y el servidor Percy Ferrández Montes en su calidad de delgado de base; asimismo se conto con la presencia del Sr. Mauro Chipana Huayhuas en su calidad de Secretario General Nacional de FENAOMP; los cuales acto seguido manifestaron lo siguiente:

La presidente del Comité de Negociación SITRAOMO manifestó que recibido el Pliego de Peticiones para la Negociación Colectiva 2017, se procede a dar lectura de los mismos, los cuales serán remitidos de ser necesario en consulta de las unidades orgánicas pertinentes a fin de que emitan opinión técnica y legal; por lo cual se tratara de definir y tomar acuerdos relativos condiciones de trabajo y/o de índole social de corresponder.

Acto seguido se procedía dar lectura del Pliego Reclamos recibido, a lo cual por cada uno de los puntos se le permitía a los Integrantes del SITRAOMO intervenir si quisieran acota y/o sustentar algo relativo al pedido señalado.

DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES:

Acuerdo Primero.- Clausula Alcances del Convenio y ámbito de aplicación: las partes convienen que los acuerdos que se arriben en el presente convenio colectivo, resultan aplicables a todos los trabajadores obreros con vínculo laboral vigente a la fecha de suscripción del presente convenio colectivo, afiliados al Sindicato SITRAOMO.

Acuerdo Segundo.- Clausula de la Vigencia: las partes acuerdan que la vigencia de los derechos laborales tratados por el presente convenio colectivo serán ejecutados de manera permanente a partir del 1º de enero del 2017, hasta la conclusión del vínculo laboral.

Acuerdo Tercero.- Clausula de la Solución de controversias: las partes convienen que en caso de controversia sobre los alcances del presente, se someten a la competencia arbitral – centro de arbitraje del Colegio de Abogados de Lima u otros que hagan las veces.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acuerdo Tercero.- Clausula de la Solución de controversias: las partes convienen que en caso de controversia sobre los alcances del presente, se someten a la competencia arbitral – centro de arbitraje del Colegio de Abogados de Lima u otros que hagan las veces.

Acuerdo Cuarto.- Clausula de buena fe: las partes acuerdan que en los actos que practican concurre el principio de la buena fe, tanto en la suscripción del convenio colectivo, como en el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

DEMANDAS DE PRINCIPIO:

Acuerdo Quinto.- La Municipalidad de los Olivos se compromete respetar y dar cumplimiento irrestricto a la estabilidad laboral de los trabajadores obreros, así como los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos y adquirirlos, establecidos por acto administrativo, costumbres, norma de la republica y convenios colectivos celebrados anteriormente, respetándose el carácter irrenunciable conforme manda los artículo 1°, 2°, 22°, 23°, 24°, 26°, 27°, 28°, 42° y 62° de la vigente Constitución Política del Perú, las que se encuentren en armonía a la Lógica Histórica Constitucional de 1933, 1979 y 1993, y el artículo 23° numeral 1 y 2 , artículo 25° numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos humanos.

En cuanto a las demandas de condiciones generales y demandas de principio antes señaladas las partes estuvieron de acuerdo tal cual fueron dadas lectura.

DEMANDAS ECONOMICAS

Acuerdo Sexto.- La Municipalidad Distrital de los Olivos acuerda otorgar la suma de S/ 500.00 Soles mensuales, por costo de vida a partir del 1° de enero del 2017.

Acuerdo Séptimo.- La Municipalidad de los Olivos acuerda con nivelar las remuneraciones de todos los trabajadores contratados, así como de aquellos que han sido reincorporados por mandato judicial y aquellos que han obtenido reconocimiento laboral con Contrato a Plazo Indeterminado, con la remuneración que perciben otro trabajadores (Antiguos) que desempeñan la misma actividad laboral, conforme lo dispuesto por el art. 79 del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

En cuanto a las demandas Económicas antes señaladas se acordó solicitar a las unidades orgánicas pertinentes la opinión técnica y/o legal correspondiente.

CONDICIONES LABORALES DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD

BONIFICACIONES

Acuerdo Octavo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene pagar mensualmente por concepto de premio pecuniario, consistente en:



Handwritten signatures and initials on the left margin of the document.

- | | | | |
|--|------------------------|----|-----|
| 1. Para el trabajador que cumple 05 años de servicios remuneración | 25% | de | una |
| 2. Para el trabajador que cumple 10 años de servicios | ½ remuneración | | |
| 3. Para el trabajador que cumple 15 años de servicios | Una remuneración | | |
| 4. Para el trabajador que cumple 20 años de servicios | Una remuneración y 1/2 | | |
| 5. Para el trabajador que cumple 25 años de servicios | Dos remuneraciones | | |
| 6. Para el trabajador que cumple 30 años de servicios | Cuatro remuneraciones | | |

Acuerdo Noveno.- La Municipalidad de Los Olivos conviene otorgar un bono por cierre de pliego a favor del sindicato SITRAOMO por la suma de S/ 1,000.00 soles a cada uno de los afiliados.

Acuerdo Decimo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en continuar otorgando por cierre de balance positivo del ejercicio económico del año 2016 – en vía de restitución, un bono equivalente a un sueldo completo mensual a cada trabajador obrero.

Acuerdo Undécimo.- La Municipalidad de los Olivos otorgará una bonificación Especial por conmemorarse el 1° de mayo “Día Internacional de los trabajadores”, la misma que será equivalente a una remuneración mínima vital, vigente en cada oportunidad de pago.

Acuerdo Duodécimo.- La Municipalidad de los Olivos incrementará en una remuneración total mensual la bonificación vacacional del trabajador obrero, equivalente en la actualidad al 50% de una remuneración total mensual, estableciéndose su pago dentro de las 48 horas antes de que el trabajador obrero haga uso de su descanso físico vacacional.

Acuerdo Decimo Tercero.- La Municipalidad de los Olivos abonará a los trabajadores obreros las asignaciones por movilidad y racionamiento a razón de una remuneración y media y dos remuneraciones mínimas vitales, respectivamente, conforme lo vienen percibiendo trabajadores de otras entidades edilicias en conformidad al Decreto de Alcaldía N° 052 de la Municipalidad de Lima, fecha 04 de junio de 1984, que dispone dichos beneficios a favor de todos los obreros municipales que laboran en las entidades municipales de todo el estado peruano, en concordancia del principio constitucional de Derecho de Igualdad de trato y no discriminación y a lo dispuesto por el art. 79 del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Acuerdo Decimo Cuarto.- La Municipalidad de Los Olivos otorgará a cada trabajador obrero una bonificación Especial al personal que labora en tercer turno (noche), se aplicará en el equivalente al 50% de un (1) jornal diario ADICIONAL.

Acuerdo Decimo Quinto.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en otorgar la bonificación del diez por ciento (10%) del jornal básico por riesgo de salud a los trabajadores obreros de la entidad edilicia dentro del marco legal establecido en el



Handwritten signatures in blue ink, appearing to be official approvals or signatures of the municipal representatives.

Decreto Supremo N° 004-78-IN, Decreto Supremo N° 014-79-IN y Decreto Supremo N°153-79-EF.

Acuerdo Decimo Sexto.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo y nivelar por concepto de bonificación por Escolaridad a una remuneración íntegra a cada trabajador obrero, el cual se hará entrega conjuntamente con la planilla de pagos del mes de enero de cada año, conforme se viene otorgando al personal más antiguo, en concordancia del principio constitucional de Derecho de Igualdad de trato y no discriminación y a lo dispuesto por el art. 79 del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Acuerdo Decimo Séptimo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, Beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002, esto es, en el equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales, dicho subsidio será otorgado a favor de sus herederos legales.

Acuerdo Decimo Octavo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (esposa(o) o conviviente, padre, madre, hijos) beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002, esto es en el equivalente a dos (2) remuneraciones totales.

Acuerdo Decimo Noveno.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados el SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS; previa presentación de documentos que acrediten el gasto realizado por el trabajador (esposa (o) o conviviente, padre, madre, hijos) beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de Octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002, esto es, en el equivalente a dos (2) remuneraciones totales.

Acuerdo Vigésimo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados las LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DE 07 DIAS SI ES EN LIMA Y DE 15 DIAS SI ES EN PROVINCIA, beneficios otorgados a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R. A. Nro. 689-2002.

Acuerdo Vigésimo Primero.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados – EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR CONTRATAR ESPOSA (O), CONVIVIENTE O HIJO(A) el cual solo podrá ser cesado por causas



[Handwritten signatures and initials]

previstas en la Ley (entiéndase gozara de estabilidad laboral) beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R. A. Nro. 689-2002.

Acuerdo Vigésimo Segundo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados EL BENEFICIO DE NICHOPERPETUO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR EN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002.

Acuerdo Vigésimo Tercero.- La Municipalidad de Los Olivos conviene otorgar a cada uno de los TRABAJADORES lo siguiente:

Trabajadores obreros.- se les otorgara en los meses de enero y julio de cada año dos (02) juegos de uniformes para cada época del año, consistente en: Dos pantalones (no sintético), dos polos manga larga de algodón, dos casacas manga larga de algodón, dos pares de zapatos punta de acero según la naturaleza de trabajo, dos camisas de algodón, dos gorros, guantes, mascarillas, dos ponchos impermeables para invierno.

Trabajadores obreros que realizan labores administrativas.- se les otorgará en los meses de enero y julio de cada año, dos (2) juegos de uniformes para cada época del año, consistente en dos camisas, dos pantalones, dos sacos, dos corbatas, dos pares de calzados de cuero (terno para caballeros y vestido para damas).

Por tanto, el otorgamiento de dicha indumentaria implica su uso obligatorio. De no cumplir con la entrega oportuna de los implementos y uniformes de trabajo, la Municipalidad se compromete en abonar en forma económica el monto equivalente del costo de dichos implementos y uniformes, vestidos de trabajo.

Acuerdo Vigésimo Cuarto.- La Municipalidad de los Olivos reconoce como mejoras de condiciones de trabajo la entrega de víveres, por lo que se compromete a entregar el monto equivalente a Cuatro Tarros de Leche a cada obrero afiliado al sindicato SITRAOMO, las mismas que se harán efectivas dicho monto equivalente de forma mensual vía planillas a partir del mes de enero del 2017.

Acuerdo Vigésimo Quinto.- La Municipalidad de Los Olivos proporcionará a los trabajadores obreros todas las garantías de protección para el ejercicio de sus funciones dentro o fuera del área de la institución edil.

Acuerdo Vigésimo Sexto.- La Municipalidad de Los Olivos otorgará todas las facilidades a los trabajadores obreros para la capacitación laboral, así como para la asistencia de tres (3) dirigentes o representantes a programas o eventos culturales o gremiales de carácter



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

nacional e internacional, organizados por la Municipalidad o por los Gremio Nacionales o Extranjeros.

Acuerdo Vigésimo Sétimo.- La Municipalidad de Los Olivos dará cumplimiento y respeto irrestricto de los puestos, cargos, categorías ocupacionales, alcanzados por el personal obrero en el desempeño de sus labores, en razón de los conocimientos adquiridos y experiencia por los años de servicio acumulados.

Acuerdo Vigésimo Octavo.- La Municipalidad de Los Olivos se compromete a dar preferencia a los trabajadores antiguos para la ocupación y/o asignación en cargos de supervisión, en merito de los conocimientos adquiridos durante sus años de servicios acumulados.

Acuerdo Vigésimo Noveno.- La Municipalidad de los Olivos se compromete en implementar y acondicionar los ambientes de vestuarios, servicios higiénicos y duchas en las áreas de maestranza, Subgerencia de Gestión Ambiental, Palacio de la Juventud, CIELO, Hospital Municipal y en todo los demás anexos.

Acuerdo Trigésimo.- La Municipalidad de Los Olivos se compromete a ingresar en la planilla del régimen privado a todo el personal de Seguridad Ciudadana y Personal de Vigilancia, ello en merito a la opinión del Ministerio de Trabajo, emitida mediante la Resolución Sub Directoral N° 369-2014-MTPE/1/20.43 donde se indica que el personal de vigilancia (serenazgo) pertenece al régimen de la actividad privada (D. Leg.728).

Acuerdo Trigésimo Primero.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en reconocer que los trabajadores sujetos al D. Leg. 728, que realizan labores de naturaleza permanente y que superan el periodo de prueba (tres meses), alcanzan protección contra el despido arbitrario y que la extinción de su contrato de trabajo únicamente procederá en los casos y formas permitidas por Ley.

Acuerdo Trigésimo Segundo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene que a todo servidor que labora en el área de archivo sean protegidos con los implementos de Bioseguridad y Medicinas (Pastillas y Cremas) para los hongos, ácaros.

Acuerdo Trigésimo Tercero.- La Municipalidad de Los Olivos se compromete en otorgar a todos los trabajadores obreros una canasta navideña, la misma que incluirá pavo, panetón, champagne, dos chocolates y diez tarros de leche.

Respecto a las Condiciones Laborales de Trabajo y Productividad – Bonificaciones se acordó solicitar a las unidades orgánicas pertinentes la opinión técnica y/o legal correspondiente.

DEMANDAS DE CUMPLIMIENTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acuerdo Trigésimo Cuarto.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en seguir cumpliendo con otorgar los derechos y/o beneficios otorgados a los trabajadores obreros municipales afiliados al SITRAOMO conforme a Ley y a los pactos colectivos anteriormente suscritos.

DEMANDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Acuerdo Trigésimo Quinto.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en Organizar programas de vacaciones útiles para los hijos y familia de los trabajadores entre los meses de enero a marzo, así como permitir el libre aprovechamiento de las diversas instalaciones de recreación municipal.

Acuerdo Trigésimo Sexto.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en gestionar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales y/o privadas, para el otorgamiento de becas o semibecas para cursar cursos universitarios regulares o de post grado a favor de los trabajadores obreros, así como de sus hijos.

Acuerdo Trigésimo Séptimo.- La Municipalidad de Los Olivos contratará a un especialista profesional que cumpla las labores de Asistencia Social, para ver todos los casos del personal que labora en la Municipalidad de Los Olivos.

Acuerdo Trigésimo Octavo.- La Municipalidad de Los Olivos otorgará en el Día del Trabajador Municipal (05 de noviembre), ASUETO a todos los servidores del "SITRAOMO".

Acuerdo Trigésimo Noveno.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en IMPLEMENTAR VESTUARIOS, CASILLEROS AMPLIOS toda vez que los existentes son muy pequeños.

Respecto a las Demandas de Cumplimiento y las Demandas de Carácter Social se acordó solicitar a las unidades orgánicas pertinentes la opinión técnica y/o legal correspondiente.

DEMANDAS SINDICALES

Acuerdo Cuadragésimo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en otorgar Licencia Sindical con goce de haber durante el periodo de vigencia del mandato dirigencial del Secretario General, conforme el Acta de Pliego anterior, y a las demás secretarías conforme a previa coordinación del Secretario (a) General del SITRAOMO así como para los delegados acreditados ante organizaciones superiores. Asimismo, gozará de la Licencia Sindical con goce de haber durante el reemplazo a su titular, por enfermedad, vacaciones, licencia sindical con goce de haber durante el reemplazo a su titular, por enfermedad, vacaciones, licencia y/o permiso particular, muerte de familiar directo u otras que imposibilite cumplir con el cargo sindical, y que hayan sido elegido para integrar la junta directiva de Federaciones Nacionales de Trabajadores Municipales o Confederaciones Generales de trabajadores.

Acuerdo Cuadragésimo Primero.- La Municipalidad de Los Olivos conviene QUE SE AMPARE con el fuero Sindical a los Dirigentes del SITRAOMO, los miembros de la Comisión Negociadora, los candidatos a la Junta Directiva, los miembros del Comité Electoral hasta los tres meses de cumplido su cometido, como muestra de voluntad por parte de la Administración Municipal para con el trato con el personal obrero.

Acuerdo Cuadragésimo Segundo.- La Municipalidad de Los Olivos brindará el apoyo a todo el personal obrero, sea cual fuere su condición, cuando este solicite al empleador los diversos documentos que se requiere por tramite personal; duplicado de las boletas de pago, copias certificadas, copias simples u otros, asimismo tener acceso a los informes de nuestros expedientes en trámite ante nuestro empleador, copia de las planillas de pago del personal obrero.

Acuerdo Cuadragésimo Tercero.- La Municipalidad de Los Olivos adquirirá mediante una compra, unidades de transporte adecuado para el traslado y recojo del personal a las diferentes partes del distrito.

Acuerdo Cuadragésimo Cuarto.- La Municipalidad de los Olivos se compromete en que todos los vehículos deben pasar Revisión Técnica para evitar accidentes de trabajo.

Respecto a las Demandas Sindicales se acordó solicitar a las unidades orgánicas pertinentes la opinión técnica y/o legal correspondiente.

Sin más puntos a tratar siendo las 12:51 p.m. del día suscriben los abajo firmantes en señal de conformidad.

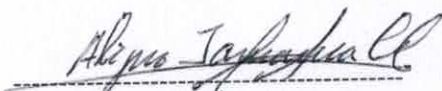
Econ. Ynes Quispe Chávez
Presidente

Abog. Julio Cornejo Pisconti
Miembro

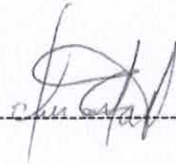
Sr. Ivan Yamil Saturno Chávez
Miembro

Carmen Rosa Livia Arce
Secretaria General

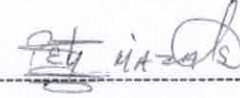
Alipio Jamanca Celestino
Delegado de base



Ana María Silva Venegas
Secretaria de Actas



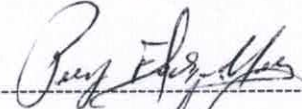
Petronila Santos Maza Sosa
Secretaria de Organización



Cesar Trucios Casasola
Secretario de Cultura y Deporte



Percy Ferrández Montes
Delegado de base



Sr. Mauro Chipana Huayhuas
Secretario General Nacional de FENAOMP



ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE LOS OLIVOS – SITRAOMO

Siendo las 3:20pm del día miércoles 03 de mayo 2017, se reunieron los miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de los Olivos con el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de los Olivos -SITRAOMO, la Econ. Ynes Quispe Chávez en su calidad de Presidente, el Abog. Julio Cornejo Pisconti en su calidad de miembro y Sr. Iván Yamil Saturno Chávez en su calidad de miembro, y los integrantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de los Olivos – SITRAOMO Servidora Carmen Rosa Livia Arce en su calidad de Secretaria General, servidor Alipio Jamanca Celestino en su calidad de delegado de base, servidora Ana María Silva Venegas en su calidad de Secretaria de Actas, servidora Petronila Santos Maza Sosa en su calidad de Secretaria de Organización; así como sus integrantes suplentes servidor Bernal linares Víctor Mariano en su calidad de Delegado de base, servidor Cesar Trucios Casasola en su calidad de Secretario de Cultura y Deporte y el servidor Percy Fernández Montes en su calidad de delegado de base; asimismo se conto con la presencia del Sr. Mauro Chipana Huayhuas en su calidad de Secretario General Nacional de FENAOMP; los cuales acto seguido manifestaron lo siguiente:

[Handwritten signature]

Acto seguido se procedió a dar lectura del Pliego Reclamos recibido, punto por punto a lo cual por cada uno de los puntos para lo cual se permitió a los Integrantes del SITRAOMO intervenir si quisieran acotar y/o sustentar algo relativo al pedido señalado.

DEMANAS DE CONDICIONES GENERALES:

Acuerdo Primero.- Clausula Alcances del convenio y ámbito de aplicación: las partes convienen que los acuerdos que se arriben en el presente convenio colectivo, resultan aplicables a todos los trabajadores obreros con vínculo laboral vigente a la fecha de suscripción del presente convenio colectivo, afiliados al Sindicato SITRAOMO.

[Handwritten signature]

Acuerdo Cuarto.- Clausula de buena fe: las partes acuerdan que en los actos que practican concurre el principio de la buena fe, tanto en la suscripción del convenio colectivo, como en el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

DEMANDAS DE PRINCIPIO

Acuerdo Quinto.- La Municipalidad de los Olivos se compromete a respetar y dar cumplimiento irrestricto a la estabilidad laboral de los trabajadores obreros, así como los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos y adquiridos, establecidos por acto administrativo, costumbres, norma de la republica y convenios colectivos celebrados anteriormente, respetándose el carácter irrenunciable conforme manda los artículos 1°, 2°, 22°, 23°, 24°, 26°, 27°, 28°, 42° y 62° de la vigente Constitución Política del Perú, las que se encuentren en armonía a la lógica Histórica Constitucional de 1933, 1979 y 1993, y el artículo 23° numeral 1 y 2, artículo 25° numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en concordancia con la normatividad vigente.

[Handwritten signature]

DEMANDAS ECONOMICAS

Acuerdo Sexto.- La Municipalidad Distrital de los Olivos acuerda otorgar la suma de S/ 500.00 soles mensuales, por costo de vida a partir del 1° de enero del 2017.

Acuerdo Séptimo.- La Municipalidad de los Olivos acuerda nivelar las remuneraciones de todos los trabajadores contratados, así como de aquellos que han sido reincorporados por mandato judicial y aquellos que han obtenido reconocimiento laboral con Contrato a Plazo Indeterminado, con la remuneración que perciben otros trabajadores (antiguos) que desempeñan la misma actividad laboral, conforme lo dispuesto por el art. 79 del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

[Handwritten signature]

Respecto a los acuerdos Sexto y Séptimo no hay acuerdo por controversia entre ambas partes; por parte de la Municipalidad al no existir techo presupuestal y financiero y por contravenir la Ley de Presupuesto; y por parte del SITRAOMO solicita la aplicación del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que ratifica la cuarta disposición de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que permite la negociación en materia económica en los gobiernos locales.

CONDICIONES LABORALES DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD

BONIFICACIONES

Acuerdo Octavo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en pagar mensualmente por concepto de premio pecuniario, consistente en:

[Handwritten signature]

- | | |
|---|-------------------------|
| 1. Para el trabajador que cumple 05 años de servicios | 25% de una remuneración |
| 2. Para el trabajador que cumple 10 años de servicios | ½ remuneración |
| 3. Para el trabajador que cumple 15 años de servicios | Una remuneración |

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

4. Para el trabajador que cumple 20 años de servicios Una remuneración y 1/2
5. Para el trabajador que cumple 25 años de servicios Dos remuneraciones
6. Para el trabajador que cumple 30 años de servicios Cuatro remuneraciones

Se acuerda que la Municipalidad continuará cumpliendo conforme lo pactado en convenios anteriores.

Acuerdo Noveno.- La Municipalidad de los Olivos conviene otorgar un bono por cierre de pliego a favor del sindicato SITRAOMO por la suma de S/ 1,000.00 soles a cada uno de los afiliados.

No hay acuerdo por controversia entre ambas partes; por parte de la Municipalidad al no existir techo presupuestal y financiero y por contravenir la Ley de Presupuesto; y por parte del SITRAOMO solicita la aplicación del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que ratifica la cuarta disposición de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que permite la negociación en materia económica en los gobiernos locales.

Acuerdo Decimo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en continuar otorgando por cierre de balance positivo del ejercicio económico del año 2016-en vía de restitución, un bono equivalente a un sueldo completo mensual a cada trabajador obrero.

No hay acuerdo por controversia entre ambas partes; por parte de la Municipalidad al no existir techo presupuestal y financiero y por contravenir la Ley de Presupuesto; y por parte del SITRAOMO solicita la aplicación del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que ratifica la cuarta disposición de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que permite la negociación en materia económica en los gobiernos locales.

Acuerdo Undécimo.- La Municipalidad de los Olivos otorgara una bonificación especial por conmemorarse el 1° de mayo "Día Internacional de los trabajadores", la misma que será equivalente a una remuneración mínima vital vigente en cada oportunidad de pago.

No hay acuerdo por controversia entre ambas partes; por parte de la Municipalidad al no existir techo presupuestal y financiero y por contravenir la Ley de Presupuesto; y por parte del SITRAOMO solicita la aplicación del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que ratifica la cuarta disposición de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que permite la negociación en materia económica en los gobiernos locales.

Acuerdo Duodécimo.- La Municipalidad de los Olivos incrementará en una remuneración total mensual la bonificación vacacional del trabajador obrero, equivalente en la actualidad al 50% de una remuneración total mensual, estableciéndose su pago dentro de las 48 horas antes de que el trabajador obrero haga uso de su descanso físico vacacional.

No hay acuerdo por controversia entre ambas partes; por parte de la Municipalidad al no existir techo presupuestal y financiero y por contravenir la Ley de Presupuesto; y por parte del SITRAOMO solicita la aplicación del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que ratifica la cuarta disposición de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que permite la negociación en materia económica en los gobiernos locales.

Acuerdo Décimo Tercero.- La Municipalidad de los Olivos abonará a los trabajadores obreros las asignaciones por movilidad y racionamiento a razón de una remuneración y media y dos remuneraciones mínimas vitales, respectivamente, conforme lo vienen percibiendo trabajadores de otras entidades edilicias en conformidad al Decreto de Alcaldía N° 052 de la Municipalidad de Lima, fecha 04 de junio de 1984, que dispone dichos beneficios a favor de todos los obreros municipales que laboran en las entidades municipales de todo el estado peruano, en concordancia del principio constitucional de Derecho de Igualdad de trato y no discriminación y a lo dispuesto por el art. 79 del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Se realizará la consulta legal y técnica correspondiente.

Acuerdo Décimo Cuarto.- La Municipalidad de Los Olivos otorgará a cada trabajador obrero una bonificación especial al personal que labora en tercer turno (noche), se aplicará en el equivalente al 50% de un (1) jornal diario ADICIONAL.

Se efectuara de acuerdo a Ley.

Acuerdo Decimoquinto.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en otorgar la bonificación del diez por ciento (10%) del jornal básico por riesgo de salud a los trabajadores obreros de la entidad edilicia dentro del marco legal establecido en el Decreto Supremo N° 004-78-IN, Decreto Supremo N° 014-79-IN y Decreto Supremo N° 153-79-EF.

Se evaluara en siguiente reunión

Acuerdo Decimo Sexto.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo y nivelar por concepto de bonificación por escolaridad a una remuneración íntegra a cada trabajador obrero, el cual se hará entrega conjuntamente con la planilla de pagos del



[Handwritten signature]

mes de enero de cada año, conforme se viene otorgando al personal más antiguo, en concordancia del principio constitucional de Derecho de Igualdad de trato y no discriminación y a lo dispuesto por el art. 79 del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

No hay acuerdo por controversia entre ambas partes; por parte de la Municipalidad al no existir techo presupuestal y financiero y por contravenir la Ley de Presupuesto; y por parte del SITRAOMO solicita la aplicación del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que ratifica la cuarta disposición de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que permite la negociación en materia económica en los gobiernos locales.

Acuerdo Decimo Séptimo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, Beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002, esto es, en el equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales, dicho subsidio será otorgado a favor de sus herederos legales.

Acuerdo Decimo Octavo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (esposa(o) o conviviente, padre, madre, hijos) beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002, esto es en el equivalente a dos (2) remuneraciones totales.

Acuerdo Decimo Noveno.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados el SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS; previa presentación de documentos que acrediten el gasto realizado por el trabajador (esposa (o) o conviviente, padre, madre, hijos) beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de Octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002, esto es, en el equivalente a dos (2) remuneraciones totales.

Acuerdo Vigésimo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados las LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DE 07 DIAS SI ES EN LIMA Y DE 15 DIAS SI ES EN PROVINCIA, beneficios otorgados a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R. A. Nro. 689-2002.

Acuerdo Vigésimo Primero.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados – EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR CONTRATAR ESPOSA (O), CONVIVIENTE O HIJO(A) el cual solo podrá ser cesado por causas previstas en la Ley (entiéndase gozara de estabilidad laboral) beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R. A. Nro. 689-2002.

Acuerdo Vigésimo Segundo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados EL BENEFICIO DE NICHOPERPETUO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR EN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002.

Con respecto a los acuerdos desde el decimo séptimo hasta el vigésimo segundo se evaluara en la siguiente reunión.

Acuerdo Vigésimo Tercero.- La Municipalidad de Los Olivos conviene otorgar a cada uno de los TRABAJADORES lo siguiente:

Trabajadores obreros.- se les otorgara en los meses de enero y julio de cada año dos (02) juegos de uniformes para cada época del año, consistente en: Dos pantalones (no sintético), dos polos manga larga de algodón, dos casacas manga larga de algodón, dos pares de zapatos punta de acero según la naturaleza de trabajo, dos camisas de algodón, dos gorros, guantes, mascarillas, dos ponchos impermeables para invierno.

Trabajadores obreros que realizan labores administrativas.- se les otorgará en los meses de enero y julio de cada año, dos (2) juegos de uniformes para cada época del año, consistente en dos camisas, dos pantalones, dos sacos, dos corbatas, dos pares de calzados de cuero (terno para caballeros y vestido para damas).

Por tanto, el otorgamiento de dicha indumentaria implica su uso obligatorio. De no cumplir con la entrega oportuna de los implementos y uniformes de trabajo, la Municipalidad se compromete en abonar en forma económica el monto equivalente del costo de dichos implementos y uniformes, vestidos de trabajo.

Se realizará la consulta correspondiente sobre el otorgamiento de 4 juegos de uniformes y respecto a los años anteriores se realizará la consulta legal correspondiente.



Manuel

Acuerdo Vigésimo Cuarto.- La Municipalidad de los Olivos reconoce como mejoras de condiciones de trabajo la entrega de víveres, por lo que se compromete a entregar el monto equivalente a Cuatro Tarros de Leche a cada obrero afiliado al sindicato SITRAOMO, las mismas que se harán efectivas dicho monto equivalente de forma mensual vía planillas a partir del mes de enero del 2017.

Se evaluara en siguiente reunión.

Acuerdo Vigésimo Quinto.- La Municipalidad de Los Olivos proporcionará a los trabajadores obreros todas las garantías de protección para el ejercicio de sus funciones dentro o fuera del área de la institución edil.

La Municipalidad cumplirá conforme a la Ley de seguridad y salud en el trabajo N° 29783.

Acuerdo Vigésimo Sexto.- La Municipalidad de Los Olivos otorgará todas las facilidades a los trabajadores obreros para la capacitación laboral, así como para la asistencia de tres (3) dirigentes o representantes a programas o eventos culturales o gremiales de carácter nacional e internacional, organizados por la Municipalidad o por los Gremios Nacionales o Extranjeros.

La Municipalidad cumplirá con el presente pedido conforme se viene realizando.

Acuerdo Vigésimo Séptimo.- La Municipalidad de Los Olivos dará cumplimiento y respeto irrestricto de los puestos, cargos, categorías ocupacionales, alcanzados por el personal obrero en el desempeño de sus labores, en razón de los conocimientos adquiridos y experiencia por los años de servicio acumulados.

La Municipalidad acuerda dar cumplimiento al pedido formulado.

Acuerdo Vigésimo Octavo.- La Municipalidad de Los Olivos se compromete a dar preferencia a los trabajadores antiguos para la ocupación y/o asignación en cargos de supervisión, en merito de los conocimientos adquiridos durante sus años de servicios acumulados.

La Municipalidad acuerda dar cumplimiento conforme al pedido formulado, previa coordinación con el área usuaria.

Acuerdo Vigésimo Noveno.- La Municipalidad de Los Olivos se compromete en implementar y acondicionar los ambientes de vestuarios, servicios higiénicos y duchas en las áreas de maestranza, subgerencia de Gestión Ambiental, Palacio de la Juventud, CIELO, Hospital Municipal y en todo los demás anexos.

Acuerdo Trigésimo Noveno.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en IMPLEMENTAR vestuarios, casilleros amplios toda vez que los existentes son muy pequeños.

Sobre el Acuerdo Vigésimo Noveno y el Trigésimo Noveno la Municipalidad se compromete a implementar lo solicitado.

Acuerdo Trigésimo.- La Municipalidad de Los Olivos se compromete a ingresar en la planilla del régimen **privado** a todo el personal de Seguridad Ciudadana y Personal de Vigilancia, ello en merito a la opinión del Ministerio de Trabajo, emitida mediante la Resolución Sub Directoral N° 369-2014-MTPE/1/20.43 donde se indica que el personal de vigilancia (serenazgo) pertenece al régimen de la actividad privada (D. Leg.728).

Se realizará la consulta legal correspondiente

Acuerdo Trigésimo Primero.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en reconocer que los trabajadores sujetos al D. Leg. 728, que realizan labores de naturaleza permanente y que superan el periodo de prueba (tres meses), alcanzan protección contra el despido arbitrario y que la extinción de su contrato de trabajo únicamente procederá en los casos y formas permitidas por Ley.

La Municipalidad acuerda dar cumplimiento conforme a Ley.

Acuerdo Trigésimo Segundo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene que a todo servidor que labora en el área de archivo sean protegidos con los implementos de bioseguridad y medicinas (pastillas y cremas) para los hongos, ácaros.

La Municipalidad acuerda dar cumplimiento conforme a Ley.

Acuerdo Trigésimo Tercero.- La Municipalidad de Los Olivos se compromete en otorgar a todos los trabajadores obreros una canasta navideña, la misma que incluirá pavo, panetón, champagne, dos chocolates y diez tarros de leche.

La Municipalidad se compromete a mejorar la canasta navideña en función a la disponibilidad financiera existente.

DEMANDAS DE CUMPLIMIENTO



[Handwritten signature]

Acuerdo Trigésimo Cuarto.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en seguir cumpliendo con otorgar los derechos y/o beneficios otorgados a los trabajadores obreros municipales afiliados al SITRAOMO conforme a Ley y a los pactos colectivos anteriormente suscritos.

La Municipalidad acuerda dar cumplimiento conforme a Ley.

DEMANDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Acuerdo Trigésimo Quinto.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en Organizar programas de vacaciones útiles para los hijos y familia de los trabajadores entre los meses de enero a marzo, así como permitir el libre aprovechamiento de las diversas instalaciones de recreación municipal.

Se realizará la consulta a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Acuerdo Trigésimo Sexto.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en gestionar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales y/o privadas, para el otorgamiento de becas o semibecas para cursar cursos universitarios regulares o de post grado a favor de los trabajadores obreros, así como de sus hijos.

La Municipalidad se compromete en gestionar convenios a favor de los trabajadores y de sus hijos

Acuerdo Trigésimo Séptimo.- La Municipalidad de Los Olivos contratará a un especialista profesional que cumpla las labores de Asistencia Social, para ver todos los casos del personal que labora en la Municipalidad de Los Olivos.

NO hay Acuerdo.

Acuerdo Trigésimo Octavo.- La Municipalidad de Los Olivos otorgará en el Día del Trabajador Municipal (05 de noviembre), ASUETO a todos los servidores del "SITRAOMO".

No hay acuerdo, sin embargo se evaluara de acuerdo a la carga de labores, cuidando siempre de no paralizar el servicio.

DEMANDAS SINDICALES

Acuerdo Cuadragésimo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en otorgar Licencia Sindical con goce de haber durante el periodo de vigencia del mandato dirigenal del Secretario General, conforme el Acta de Pliego anterior, y a las demás secretarías conforme a previa coordinación del Secretario (a) General del SITRAOMO así como para los delegados acreditados ante organizaciones superiores. Asimismo, gozará de la Licencia Sindical con goce de haber durante el reemplazo a su titular, por enfermedad, vacaciones, licencia sindical con goce de haber durante el reemplazo a su titular, por enfermedad, vacaciones, licencia y/o permiso particular, muerte de familiar directo u otras que imposibilite cumplir con el cargo sindical, y que hayan sido elegido para integrar la junta directiva de Federaciones Nacionales de Trabajadores Municipales o Confederaciones Generales de trabajadores.

Se realizará la consulta legal correspondiente

Acuerdo Cuadragésimo Primero.- La Municipalidad de Los Olivos conviene que se ampare con el fuero sindical a los dirigentes del SITRAOMO, los miembros de la Comisión Negociadora, los candidatos a la Junta Directiva, los miembros del Comité Electoral hasta los tres meses de cumplido su cometido, como muestra de voluntad por parte de la Administración Municipal para con el trato con el personal obrero.

La Municipalidad acuerda dar cumplimiento conforme a Ley.

Acuerdo Cuadragésimo Segundo.- La Municipalidad de Los Olivos brindará el apoyo a todo el personal obrero, sea cual fuere su condición, cuando este solicite al empleador los diversos documentos que se requiere por tramite personal; duplicado de las boletas de pago, copias certificadas, copias simples u otros, asimismo tener acceso a los informes de nuestros expedientes en trámite ante nuestro empleador, copia de las planillas de pago del personal obrero.

La Municipalidad se compromete a brindar las facilidades a los trabajadores

Acuerdo Cuadragésimo Tercero.- La Municipalidad de Los Olivos adquirirá mediante una compra, unidades de transporte adecuado para el traslado y recojo del personal a las diferentes partes del distrito.

La Municipalidad gestionara las acciones administrativas correspondientes.

Acuerdo Cuadragésimo Cuarto.- La Municipalidad de Los Olivos se compromete en que todos los vehículos deben pasar revisión técnica para evitar accidentes de trabajo.



[Handwritten signature]

La Municipalidad cumplirá con el pedido formulado.

Con respecto a la ampliación del Pliego de Peticiones para la negociación colectiva 2017, presentado el 27 de marzo del 2017.

Se acordó evaluar en siguiente reunión.

Sin más puntos a tratar siendo las 7:40 p.m. del día miércoles 03 de mayo 2017 suscriben los abajo firmantes en señal de conformidad.

Econ. Ynes Quispe Chávez
Presidente



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

Econ. YNES A. QUISPE CHAVEZ DE LOPEZ
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Abog. Julio Cornejo Pisconti
Miembro

Sr. Iván Yamil Saturno Chávez
Miembro

Carmen Rosa Livia Arce
Secretaria General

Alpio Jamanca Celestino
Delegado de base

Ana María Silva Venegas
Secretaria de Actas

Petronilla Santos Maza Sosa
Secretaria de Organización

Cesar Trucios Casasola
Secretario de Cultura y Deporte

Percy Fernández Montes
Delegado de base

Sr. Mauro Chipana Huayhuas
Secretario General Nacional de FENAOMP

ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE LOS OLIVOS – SITRAOMO

Siendo las 3:30pm del día miércoles 09 de mayo 2017, se reunieron los miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de los Olivos con el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de los Olivos -SITRAOMO, la Econ. Ynes Quispe Chávez en su calidad de Presidente, el Abog. Julio Cornejo Pisconti en su calidad de miembro y Sr. Ivan Yamil Saturno Chávez en su calidad de miembro, y los integrantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de los Olivos – SITRAOMO Servidora Carmen Rosa Livia Arce en su calidad de Secretaria General, servidor Alipio Jamanca Celestino en su calidad de delegado de base, servidora Ana María Silva Venegas en su calidad de Secretaria de Actas, servidora Petronila Santos Maza Sosa en su calidad de Secretaria de Organización; así como sus integrantes suplentes servidor Bernal linares Víctor Mariano en su calidad de Delegado de base, servidor Cesar Trucios Casasola en su calidad de Secretario de Cultura y Deporte y el servidor Percy Fernández Montes en su calidad de delegado de base; asimismo se conto con la presencia del Sr. Mauro Chipana Huayhuas en su calidad de Secretario General Nacional de FENAOMP; los cuales acto seguido manifestaron lo siguiente:

La presidente del Comité de Negociación SITRAOMO manifestó que se revisara punto por punto las condiciones laborales y de trabajo para negociación definitiva

Acto seguido se procedió a dar lectura del Pliego Reclamos recibido, punto por punto a lo cual por cada uno de los puntos se le permitió a los Integrantes del SITRAOMO intervenir si quisieran acota y/o sustentar algo relativo al pedido señalado.

Acuerdo Decimo Tercero.- La Municipalidad de los Olivos abonará a los trabajadores obreros las asignaciones por movilidad y racionamiento a razón de una remuneración y media y dos remuneraciones mínimas vitales, respectivamente, conforme lo vienen percibiendo trabajadores de otras entidades edilicias en conformidad al Decreto de Alcaldía N° 052 de la Municipalidad de Lima, fecha 04 de junio de 1984, que dispone dichos beneficios a favor de todos los obreros municipales que laboran en las entidades municipales de todo el estado peruano, en concordancia del principio constitucional de Derecho de Igualdad de trato y no discriminación y a lo dispuesto por el art. 79 del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Se realizará la consulta legal y técnica correspondiente.

Acuerdo Decimo Quinto.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en otorgar la bonificación del diez por ciento (10%) del jornal básico por riesgo de salud a los trabajadores obreros de la entidad edilicia dentro del marco legal establecido en el Decreto Supremo N° 004-78-IN, Decreto Supremo N° 014-79-IN y Decreto Supremo N°153-79-EF.

Se evaluará en siguiente reunión.

Acuerdo Decimo Sétimo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, Beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002, esto es, en el equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales, dicho subsidio será otorgado a favor de sus herederos legales.

Acuerdo Decimo Octavo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (esposa(o) o conviviente, padre, madre, hijos) beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002, esto es en el equivalente a dos (2) remuneraciones totales.

Acuerdo Decimo Noveno.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados el SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS; previa presentación de documentos que acrediten el gasto realizado por el trabajador (esposa (o) o conviviente, padre, madre, hijos) beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de Octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002, esto es, en el equivalente a dos (2) remuneraciones totales.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'B', 'A', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z'.



Handwritten signature of the official representing the Municipality.

Acuerdo Vigésimo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados las LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DE 07 DIAS SI ES EN LIMA Y DE 15 DIAS SI ES EN PROVINCIA, beneficios otorgados a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R. A. Nro. 689-2002.

Acuerdo Vigésimo Primero.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados – EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR CONTRATAR ESPOSA (O), CONVIVIENTE O HIJO(A) el cual solo podrá ser cesado por causas previstas en la Ley (entiéndase gozara de estabilidad laboral) beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R. A. Nro. 689-2002.

Acuerdo Vigésimo Segundo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados EL BENEFICIO DE NICHOPERPETUO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR EN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, beneficio otorgado a los **trabajadores** obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002.

Con respecto a los acuerdos desde el decimo setimo hasta el vigésimo segundo se evaluara en la siguiente reunión.

Acuerdo Vigésimo Tercero.- La Municipalidad de Los Olivos conviene otorgar a cada uno de los TRABAJADORES lo siguiente:

Trabajadores obreros.- se les otorgara en los meses de enero y julio de cada año dos (02) juegos de uniformes para cada época del año, consistente en: Dos pantalones (no sintético), dos polos manga larga de algodón, dos casacas manga larga de algodón, dos pares de zapatos punta de acero según la naturaleza de trabajo, dos camisas de algodón, dos gorros, guantes, mascarillas, dos ponchos impermeables para invierno.

Trabajadores obreros que realizan labores administrativas.- se les otorgará en los meses de enero y julio de cada año, dos (2) juegos de uniformes para cada época del año, consistente en dos camisas, dos pantalones, dos sacos, dos corbatas, dos pares de calzados de cuero (terno para caballeros y vestido para damas).

Por tanto, el otorgamiento de dicha indumentaria implica su uso obligatorio. De no cumplir con la entrega oportuna de los implementos y uniformes de trabajo, la Municipalidad se compromete en abonar en forma económica el monto equivalente del costo de dichos implementos y uniformes, vestidos de trabajo.

Se realizará la compra de 02 juegos de uniformes para la estación de invierno y respecto a los años anteriores se atenderá de acuerdo a la disponibilidad financiera.

Acuerdo Vigésimo Cuarto.- La Municipalidad de los Olivos reconoce como mejoras de condiciones de trabajo la entrega de víveres, por lo que se compromete a entregar el monto equivalente a Cuatro Tarros de Leche a cada obrero afiliado al sindicato SITRAOMO, las mismas que se harán efectivas dicho monto equivalente de forma mensual vía planillas a partir del mes de enero del 2017.

Se evaluara en siguiente reunión.

Acuerdo Trigésimo.- La Municipalidad de Los Olivos se compromete a ingresar en la planilla del régimen privado a todo el personal de Seguridad Ciudadana y Personal de Vigilancia, ello en merito a la opinión del Ministerio de Trabajo, emitida mediante la Resolución Sub Directoral N° 369-2014-MTPE/1/20.43 donde se indica que el personal de vigilancia (serenazgo) pertenece al régimen de la actividad privada (D. Leg.728).

Se realizará la consulta legal correspondiente

DEMANDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Acuerdo Trigésimo Quinto.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en Organizar programas de vacaciones útiles para los hijos y familia de los trabajadores entre los meses de enero a marzo, así como permitir el libre aprovechamiento de las diversas instalaciones de recreación municipal.



[Handwritten signature]

Se realizará la consulta a la Gerencia de Desarrollo Humano.

DEMANDAS SINDICALES

Acuerdo Cuadragésimo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en otorgar Licencia Sindical con goce de haber durante el periodo de vigencia del mandato dirigenal del Secretario General, conforme el Acta de Pliego anterior, y a las demás secretarías conforme a previa coordinación del Secretario (a) General del SITRAOMO así como para los delegados acreditados ante organizaciones superiores. Asimismo, gozará de la Licencia Sindical con goce de haber durante el reemplazo a su titular, por enfermedad, vacaciones, licencia sindical con goce de haber durante el reemplazo a su titular, por enfermedad, vacaciones, licencia y/o permiso particular, muerte de familiar directo u otras que imposibilite cumplir con el cargo sindical, y que hayan sido elegido para integrar la junta directiva de Federaciones Nacionales de Trabajadores Municipales o Confederaciones Generales de trabajadores.


Se realizará la consulta legal correspondiente

Con respecto a la ampliación del Pliego de Peticiones para la negociación colectiva 2017, presentado el 27 de marzo del 2017.

Se acordó evaluar en siguiente reunión.

Sin más puntos a tratar siendo las 7:40 p.m. del día miércoles 09 de mayo 2017 suscriben los abajo firmantes en señal de conformidad.

Econ. Ynes Quispe Chávez
Presidente

 **Municipalidad Distrital de Los Olivos**
Ynes Quispe Chávez
Econ. YNES A. QUISPE CHÁVEZ DE LÓPEZ
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Abog. Julio Cornejo Pisconti
Miembro

Julio Cornejo Pisconti

Sr. Ivan Yamil Saturno Chávez
Miembro

Ivan Yamil Saturno Chávez

Carmen Rosa Livia Arce
Secretaria General

Carmen Rosa Livia Arce

Alipio Jamanca Celestino
Delegado de base

Alipio Jamanca Celestino

Ana María Silva Venegas
Secretaria de Actas

Ana María Silva Venegas

Petronila Santos Maza Sosa
Secretaria de Organización

Petronila Santos Maza Sosa

Cesar Trucios Casasola
Secretario de Cultura y Deporte

Cesar Trucios Casasola

Percy Fernández Montes
Delegado de base

Percy Fernández Montes

Sr. Mauro Chipana Huayhuas
Secretario General Nacional de FENAOMP

Mauro Chipana Huayhuas

ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE LOS OLIVOS – SITRAOMO

Siendo las 9:30pm del día lunes 15 de mayo 2017, se reunieron los miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de los Olivos con el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de los Olivos -SITRAOMO, la Econ. Ynes Quispe Chávez en su calidad de Presidente, el Abog. Julio Cornejo Pisconti en su calidad de miembro y Sr. Ivan Yamil Saturno Chávez en su calidad de miembro, y los integrantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de los Olivos – SITRAOMO Servidora Carmen Rosa Livia Arce en su calidad de Secretaria General, servidor Alipio Jamanca Celestino en su calidad de delegado de base, servidora Ana María Silva Venegas en su calidad de Secretaria de Actas, servidora Petronila Santos Maza Sosa en su calidad de Secretaria de Organización; así como sus integrantes suplentes servidor Bernal Inares Víctor Mariano en su calidad de Delegado de base, servidor Cesar Trucios Casasola en su calidad de Secretario de Cultura y Deporte y el servidor Percy Fernández Montes en su calidad de delegado de base; asimismo se conto con la presencia del Sr. Mauro Chipana Huayhuas en su calidad de Secretario General Nacional de FENAOMP; los cuales acto seguido manifestaron lo siguiente:

La presidente del Comité de Negociación SITRAOMO manifestó que se revisara punto por punto las condiciones laborales y de trabajo para negociación definitiva

Acto seguido se procedió a dar lectura del Pliego Reclamos recibido, punto por punto a lo cual por cada uno de los puntos se le permitió a los Integrantes del SITRAOMO intervenir si quisieran acota y/o sustentar algo relativo al pedido señalado.

Acuerdo Decimo Tercero.- La Municipalidad de los Olivos abonará a los trabajadores obreros las asignaciones por movilidad y racionamiento a razón de una remuneración y media y dos remuneraciones mínimas vitales, respectivamente, conforme lo vienen percibiendo trabajadores de otras entidades edilicias en conformidad al Decreto de Alcaldía N° 052 de la Municipalidad de Lima, fecha 04 de junio de 1984, que dispone dichos beneficios a favor de todos los obreros municipales que laboran en las entidades municipales de todo el estado peruano, en concordancia del principio constitucional de Derecho de Igualdad de trato y no discriminación y a lo dispuesto por el art. 79 del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

No hay acuerdo entre las partes; sin embargo se continuara otorgando conforme a lo pactado en el convenio colectivo del 2016.

Acuerdo Decimo Quinto.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en otorgar la bonificación del diez por ciento (10%) del jornal básico por riesgo de salud a los trabajadores obreros de la entidad edilicia dentro del marco legal establecido en el Decreto Supremo N° 004-78-IN, Decreto Supremo N° 014-79-IN y Decreto Supremo N°153-79-EF.

La Municipalidad cumplirá con el pago de este beneficio de acuerdo a Ley y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Acuerdo Decimo Sétimo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, Beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002, esto es, en el equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales, dicho subsidio será otorgado a favor de sus herederos legales.

Acuerdo Decimo Octavo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (esposa(o) o conviviente, padre, madre, hijos) beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002, esto es en el equivalente a dos (2) remuneraciones totales.

Acuerdo Decimo Noveno.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados el SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS; previa presentación de documentos que acrediten el gasto realizado por el trabajador (esposa (o) o conviviente, padre, madre, hijos)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de Octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002, esto es, en el equivalente a dos (2) remuneraciones totales.

Acuerdo Vigésimo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados las LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DE 07 DIAS SI ES EN LIMA Y DE 15 DIAS SI ES EN PROVINCIA, beneficios otorgados a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R. A. Nro. 689-2002.

Acuerdo Vigésimo Primero.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados – EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR CONTRATAR ESPOSA (O), CONVIVIENTE O HIJO(A) el cual solo podrá ser cesado por causas previstas en la Ley (entiéndase gozara de estabilidad laboral) beneficio otorgado a los trabajadores obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R. A. Nro. 689-2002.

Acuerdo Vigésimo Segundo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene hacer extensivo a los trabajadores obreros contratados EL BENEFICIO DE NICHOPERPETUO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR EN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, beneficio otorgado a los **trabajadores** obreros permanentes en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrita el 23 de octubre del 2002, aprobada con R.A. Nro. 689-2002.

Con respecto a los acuerdos desde el decimo séptimo hasta el vigésimo segundo se otorgará conforme a los convenios colectivos vigentes.

Acuerdo Vigésimo Cuarto.- La Municipalidad de los Olivos reconoce como mejoras de condiciones de trabajo la entrega de víveres, por lo que se compromete a entregar el monto equivalente a Cuatro Tarros de Leche a cada obrero afiliado al sindicato SITRAOMO, las mismas que se harán efectivas dicho monto equivalente de forma mensual vía planillas a partir del mes de enero del 2017.

La Municipalidad se compromete en otorgar 02 tarros de leche equivalente al monto de S/ 7.00 (siete soles) diario, equivalente al monto mensual de S/ 210.00 soles.

Acuerdo Trigésimo.- La Municipalidad de Los Olivos se compromete a ingresar en la planilla del régimen privado a todo el personal de Seguridad Ciudadana y Personal de Vigilancia, ello en merito a la opinión del Ministerio de Trabajo, emitida mediante la Resolución Sub Directoral N° 369-2014-MTPE/1/20.43 donde se indica que el personal de vigilancia (serenazgo) pertenece al régimen de la actividad privada (D. Leg.728).

NO hay Acuerdo

DEMANDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Acuerdo Trigésimo Quinto.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en Organizar programas de vacaciones útiles para los hijos y familia de los trabajadores entre los meses de enero a marzo, así como permitir el libre aprovechamiento de las diversas instalaciones de recreación municipal.

La Municipalidad se compromete en considerar con un beneficio del 50% de descuento en su Programa de Vacaciones útiles entre los meses de enero a marzo a los trabajadores e hijos.

DEMANDAS SINDICALES

Acuerdo Cuadragésimo.- La Municipalidad de Los Olivos conviene en otorgar Licencia Sindical con goce de haber durante el periodo de vigencia del mandato dirigencial del Secretario General, conforme el Acta de Pliego anterior, a las demás secretarías conforme a previa coordinación del Secretario (a) General del SITRAOMO así como para los delegados acreditados ante organizaciones superiores. Asimismo, gozará de la Licencia Sindical con goce de haber durante el reemplazo a su titular, por enfermedad, vacaciones, licencia sindical con goce de haber durante el reemplazo a su titular, por enfermedad, vacaciones, licencia y/o permiso particular, muerte de familiar directo u otras que imposibilite cumplir con el cargo sindical, y que hayan sido elegido para integrar la junta directiva de Federaciones Nacionales de Trabajadores Municipales o Confederaciones Generales de trabajadores.



Mano firmada

La Municipalidad se compromete a otorgar la Licencia Sindical por un periodo de 50 días al año al Secretario General y Secretario de Defensa, siempre y cuando esté debidamente acreditado.

Con respecto a la ampliación del Pliego de Peticiones para la negociación colectiva 2017, presentado el 27 de marzo del 2017 referido a los beneficios de laudo arbitral con fecha 19.04.12 y al laudo arbitral de fecha 14.01.15.

No hay acuerdo.

Sin más puntos a tratar siendo las 5:40 p.m. del día lunes 15 de mayo 2017 suscriben los abajo firmantes en señal de conformidad.

Econ. Ynes Quispe Chávez
Presidente

Abog. Julio Cornejo Pisconti
Miembro

Sr. Ivan Yamil Saturno Chávez
Miembro

Carmen Rosa Livia Arce
Secretaria General

Alipio Jamanca Celestino
Delegado de base

Ana María Silva Venegas
Secretaria de Actas

Petronila Santos Maza Sosa
Secretaria de Organización

Cesar Trucios Casasola
Secretario de Cultura y Deporte

Percy Fernández Montes
Delegado de base

Sr. Mauro Chipana Huayhuas
Secretario General Nacional de FENAOMP

 **Municipal Distrital
de Los Olivos**
Econ. YNES A. QUISPE CHAVEZ
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

